



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entíende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 83

Sábado 15 de abril de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Consultiva e Inspectorata de Espectáculos Públicos

CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA OPERADORES DE CINEMATÓGRAFOS Y PROGRAMA A QUE HABRÁN DE AJUSTARSE

A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de proyección de los cinematógrafos reúnan las condiciones establecidas en el artículo 44 del vigente reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, de 3 de mayo de 1935, y de conformidad con lo preceptuado en el orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de julio del mismo año, he tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a exámenes para obtener el título o carnet profesional de operador de cinematógrafo.

Segundo. Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los 18 años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, extremos que justificarán con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes, y facultativa; debiendo de presentar, asimismo, certificado de buena conducta y adhesión al Régimen, expedidas por las Comisarias o Inspecciones del Cuerpo General de Policía de su residencia. Donde no existan funcionarios de dicho Cuerpo, por la Guardia Civil, y en defecto de ésta, por la Alcaldía. Todos los documentos deberán de estar debidamente reintegrados.

Tercero. Las instancias, también debidamente reintegradas y con la filiación personal completa del solicitante, se presentarán antes del día 31 del mes de mayo próximo, en la Secretaría de la Junta Consultiva e Inspectorata de Espectáculos Públicos, de este Gobierno Ci-

vil, en unión de los documentos indicados en el párrafo anterior, y de dos fotografías iguales, de las llamadas de carnet.

Cuarto. El alquiler de aparatos, lo-

tiempo que hagan entrega de la documentación, satisfarán la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Quinto. Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: Uno teórico y

Diputación Provincial de Valladolid

Rendidas por el señor Presidente de la Diputación las cuentas generales de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1949, cumpliendo los artículos 347 al 351 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, y por el señor Depositario de fondos provinciales, las de Caudales y Valores independientes del presupuesto, referentes a idéntico ejercicio de 1949, según los artículos 355 y 356 de citado decreto; y sometidas todas ellas, por acuerdo de la Corporación de 8 de marzo de 1950 a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, que preceptúa el artículo 352 de tan repetida disposición legal, se hace público por este anuncio que, cumpliendo citado artículo 352 (apartado 2.º), la Diputación Provincial, en sesión de 14 de abril de 1950, acordó prestar conformidad con el dictamen emitido por la Comisión designada a este efecto, quedando expuestas al público en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina y por plazo de quince días, las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1949, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión nombrada al efecto para su examen, pudiendo, durante dicho plazo y ocho días más, formularse los reparos y observaciones que se estimen oportunos, dirigiendo dichas reclamaciones al señor Presidente de la Corporación, las cuales serán examinadas y resueltas por la Comisión dictaminadora con la amplitud de términos que señala citado artículo 352 (apartado 2.º).

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica provincial por cuantos interesados pueda haber en ello, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a los efectos legales oportunos.

Valladolid, 15 de abril de 1950.

El Presidente de la Diputación,

Juan Represa de León

1.237

cal, fluido eléctrico y demás gastos que ocasionen estos exámenes, se pagarán entre los aspirantes que tomen parte en los mismos, además del importe del carnet, que también será de cuenta del que resulte declarado apto. A los efectos expuestos, los solicitantes, al mismo

otro práctico. El primero lo efectuarán individualmente y por el sistema de «bolas», que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa adjunto.

Sexto. Una vez practicado el ejerci-

cio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinando «apto» o «no apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

Séptimo. Las pruebas del examen se efectuarán en la primera quincena del próximo mes de junio y en la fecha que oportunamente se dará a conocer a los aspirantes, y ante el Tribunal que, oportunamente, será nombrado por mi autoridad.

Valladolid, 11 de abril de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.209

PROGRAMA

EJERCICIO TEÓRICO

Tema 1.º Aparatos generadores de corriente.

Tema 2.º Clases de corriente eléctrica.—Polaridad.

Tema 3.º Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos flexibles: composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.

Tema 4.º Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.

Tema 5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medidas.

Tema 6.º Aparatos de maniobras.—Clases de motores.—Elementos que los componen.—Perturbaciones en marcha.—Conservación de los mismos.—Reóstatos de arranque.

Tema 7.º Transformadores, convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

Tema 8.º Arcos voltaicos y diferentes formas de montaje.—Otra clase de focos luminosos empleados en proyección.

Tema 9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

Tema 10.º Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

Tema 11.º Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

EJERCICIO PRÁCTICO

Este ejercicio consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que el Tribunal ponga a su disposición. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

1.º Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

2.º Obturación del proyector.

3.º Montaje de un objetivo, determinando la composición de sus lentes.

4.º Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco, como en aquellos factores que integran la instalación.

5.º Proyección de una película.

6.º Distorsión de la imagen; causas que la producen.

7.º Formas de corregirse la distorsión de la imagen.

8.º Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Fermín Azcué y Zabala-Anchieta, vecino de Palencia, domiciliado en Martín Calleja, 27, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación la concesión de un aprovechamiento de 3 litros de agua por segundo, derivados del Cuérnago del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La toma de agua se efectúa directamente, introduciendo la alcachofa de aspiración de la bomba en el río; el grupo moto-bomba se alojará en una caseta de planta cuadrada de 2,00 metros de lado, y la potencia del motor será de 2 C.V. La impulsión terminará en el punto más elevado de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.º del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de marzo de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.166—686

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, se saca a subasta el arrendamiento de la caseta propiedad de la Corporación adosada a la iglesia de Santiago.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes contra este acuerdo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 13 de abril de 1950.—El alcalde, José G. Regueral.

1.224—694

Tordesillas

El próximo día 24 de los corrientes y hora de las doce de su mañana se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, la segunda subasta de leñas del monte Vega-Zapardiel, en la cantidad de 11.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones tanto facultativo como económico se hallan de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordesillas, 11 de abril de 1950.—El alcalde, A. Hervada.

1.221—687

Tordesillas

El próximo día 24 de los corrientes y hora de las doce y treinta de su mañana, se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, la segunda subasta del aprovechamiento de cultivos de siete hectáreas y media de terreno en el monte la Vega y Zapardiel, en la cantidad de 5.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordesillas, 11 de abril de 1950.—El alcalde, A. Hervada.

1.221—688

Urones de Castroponce

Rendidas las cuentas de presupuesto y patrimonio municipal del ejercicio de 1949, y presentada la memoria correspondiente, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, por espacio de quince días, durante el cual y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, los reparos y observaciones, que estimen pertinentes los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Urones de Castroponce, 10 de abril de 1950.—El alcalde, Faustino Martínez.

1.222—689

Vega de Ruiponce

Rendidas las cuentas del presupuesto y Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1949, y presentada la memoria preceptiva, se hallan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a los efectos del apartado 2.º del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se puedan presentar.

Vega de Ruiponce, 8 de abril de 1950.—El alcalde, S. García.

1206—690

Villanueva de Duero

El día 25 del corriente mes, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de aprovechamiento de 3.600 cargas de ramaje, de pino albar de 50 kilogramos de peso cada una en verde, equivalentes a 480 metros cúbicos, y 26 y media cárceles reglamentarias de leña gruesa equivalentes a 46 metros cúbicos, en la tasación máxima de y conjuntamente de 13.380,96 pesetas, y mínima de 11.597,82 pesetas, procedentes de la olivación del monte titulado «Valdoancho» de estos propios.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable estar los licita-

dores provistos del certificado de la clase D, que han de presentar a la mesa acompañada de la hoja de compras que deseen utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por los interesados en la subasta.

Villanueva de Duero, 10 de abril de 1950.—El alcalde. (ilegible).

1.223—691

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos, de esta capital, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Norberto Sánchez Bastardo, mayor de edad, casado, médico y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el letrado don Victoriano Vázquez de Prada, y como demandados don Norberto Adulce Linares, mayor de edad, viudo, propietario y de la misma vecindad, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el letrado don Antonio García Quintana, y doña María Cruz Jiménez García, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Valladolid, que ha sido declarada en rebeldía, y que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cien mil pesetas, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia que en dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos la inexistencia del contrato que se contiene en el documento que se fecha a dos de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por el que don Norberto Sánchez Bastardo presta a don Norberto Adulce Pérez la cantidad de cien mil pesetas, y, consecuentemente, absolvemos a don Norberto Adulce Linares y a doña María Cruz Jiménez García, de la demanda promovida por don Norberto Sánchez Bastardo, a quien imponemos las costas causadas en primera instancia. No se hace especial imposición de las de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, por la incom-

parencia ante esta superioridad, en el presente recurso, de la demandada doña María Cruz Jiménez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Don Aniano Alonso Buenaposada.—Don Antonio Córdova del Olmo y don Mariano Gimeno Fernández.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente, que firmo en Valladolid, a 31 de marzo de 1950.—Francisco Serra Andrés.

1.239—692

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Beranco Aguado, Jesús; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por el delito de hurto en el sumario 64 de 1950, del Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días con el fin de notificarle auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden, procedan a su busca y detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en caso de ser habido.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario. Luis L. García.

1.211

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que, respecto al procesado Fernando Lázaro Esteban y en causa número 69 de 1950, sobre estafa, se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 72, de fecha 29 de marzo último, por haberse presentado y decretado su libertad.

Dado en Valladolid, a 10 de abril de 1950.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Santos Porres.

1.202

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Dual Silva, Emilio; de 30 años, hijo de Juan Antonio y Encarnación, natural de Salamanca, gitano, y

Hernández Borja, Rosaura; de 28 años, hija de Ramón y Concepción, natural de Castriello de don Juan (Palencia), gitana, ambos domiciliados últimamente en Valladolid, Pradillo de San Sebastián, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción nú-

mero dos de Valladolid al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 131 de 1950, sobre abandono de familia, notificarles el auto de procesamiento y ser indagados; apercibidos que, de no comparecer, les parraá el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de los expresados sujetos que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de dicho Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 8 de abril de 1950.—El secretario judicial P. S., Santos Porres.

1.218

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE REMATE

En virtud de lo acordado por auto dictado, con fecha veinticuatro de marzo último, en autos de juicio ejecutivo, promovidos ante este Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, por don Diego Mateos García, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, contra don Argimiro Furones Turiel, en ignorado paradero, en reclamación de 126.500 pesetas de principal y 25.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; se ha hecho embargo en bienes de dicho demandado y que son los que figuran en la primera copia de la escritura de constitución de hipoteca otorgada en Valladolid, en 16 de noviembre de 1948, ante el Notario de esta ciudad, don Idefonso Barríos Llanos, o sean, dos tierras, una en término municipal de Geria, al pago de las Casquetas, y otra de riego en término municipal de Villamarciel, titulada «Vega de Aniago».

Y por el presente se cita de remate a dicho deudor, de acuerdo con lo que determina el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil; concediéndole el término de nueve días, contados al siguiente de la publicación del presente, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera. Y tal embargo se ha llevado a efecto sin el previo requerimiento de pago, en consecuencia de hallarse en ignorado paradero dicho deudor.

Dada en Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Santos Porres.

1.238—693

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Cándido Álvarez y Álvarez, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Rodilana, por débitos de contribución

urbana del presupuesto de 1943 y siguientes, se ha dictado con esta fecha, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que se describen a continuación, cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el día 11 de mayo próximo, al as once de la mañana, en el local del Juzgado, y son las siguientes:

Deudor, Casimiro Alonso Rodríguez. Solar calle Lázaro Santos; linda derecha entrando, herederos de Marcos Avila; izquierda, Víctor Rodríguez, y espalda, cortinal de Elfas Manteca. Valor para la subasta, 30,25 pesetas.

Deudor, Faustino Berlanas del Río. Solar calle de Mesones, sin número; linda derecha entrando, pajar de Tomás Corulla; izquierda, Leonor Nieto; y espalda, Travesía de los Mesones. Valor para la subasta, 27,00 pesetas.

Deudora, Matea de la Calle Sanz. Casa calle Murga, sin número; linda derecha entrando, herederos de Santiago García; izquierda, herederos de Bernabé García; y espalda, pajar de herederos de Eleuterio Martínez. Valor para la subasta, 700,00 pesetas.

Deudor, Evaristo y Luciano de Castro. Casa calle del Pozo, sin número; linda derecha entrando, calle de Lázaro Santos; izquierda, casa de Anastasia García, y espalda, Calleja de Lázaro Santos. Valor para subasta, 168,50, pesetas.

Deudora, Justina Calvo. Solar calle Lázaro Santos, sin número; linda derecha entrando, herederos de León Avila; izquierda, Máximo de Castro, y espalda, Plazuela. Valor para la subasta, 36,00 pesetas.

Deudor, Juan Conde Gómez. Casa calle Pipaire, sin número; linda derecha entrando, Alejandro Hernández; izquierda, José Rodríguez, y espalda, Travesía de Labajillo.

Deudor, Laureano López López. Solar Lázaro Santos, sin número; linda derecha entrando, la calle; izquierda, herederos de Angel Luengo, y espalda, herederos de José Martín. Valor para la subasta, 28,00 pesetas.

Deudor, Bernardino Beneite Yagüe. Casa calle de Murga, sin número; linda derecha entrando, Juana Velasco; izquierda, Faustino San José, y espalda, calle del Pozo. Valor para la subasta, 1.000,00 pesetas.

Deudora, Elías Martín. Solar calle Real, sin número; linda derecha entrando, otro de Petra García; izquierda, y espalda, cortinal de Nemesio Martín. Valor para la subasta, 54,75 pesetas.

Deudor, José Martín Avila. Solar calle de Lázaro Santos, sin número; linda derecha entrando, cortinal de Pantaleón San José; izquierda, herederos de Laureano López, y espalda, Angel Luengo. Valor para la subasta, 13,00 pesetas.

Deudor, Julián Martín. Solar calle Alberto, sin número; linda derecha entrando, herederos de Clemente Pérez; izquierda, casa de Nemesio Martín, y espalda; calle Real. Valor para la subasta, 35,25 pesetas.

Deudor, Juan Velasco Peláez. Solar calle de Labajillo, sin número; linda derecha entrando, María García;

izquierda, Casimiro Campos. Valor para la subasta, 32,25 pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.^a No existen títulos de propiedad de los bienes, y el rematante deberá promover la inscripción emitida por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, contados desde que se le entregue la escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre que se desee subastar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, dentro de los tres días siguientes, el precio del remate y adjudicación, deducido el importe del depósito.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro Público.

Advertencia. Los deudores o sus causa-habientes, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores forasteros, que no han designado persona que les represente, quedan advertidos que, mediante este anuncio, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales (artículo 104).

Rodilana, 4 de abril de 1950.—El recaudador, Cándido Alvarez.

1.199

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Cándido Alvarez y Alvarez, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Rodilana, por débitos de contribución urbana del presupuesto de 1945 y siguientes, se ha dictado con esta fecha, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que se describen a continuación, cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el día 11 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado y son las siguientes:

Deudor, Felipe Díez Luis. Casa en la calle Murga, sin número; linda derecha, entrando, Regino de Castro; izquierda, Cirila García, y espalda, calle Calderón. Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Deudor, Angel González Diente. Solar en la calle Real, sin número; linda derecha, entrando, Clotilde González; izquierda, herederos de Carmen García, y espalda, solar. Valor para la subasta, 5 pesetas.

Deudor, Aureliano González Corulla. Participación de 600 pesetas en la casa de la calle de Alberto, sin número; linda derecha, entrando, Lidia Martín; izquierda, Calixto Corulla, y espalda, calle de Corraliza. Valor para la subasta, 600 pesetas.

Deudora, Leonor Nieto Berlanas. Casa en la calle de los Mesones; linda derecha, entrando, Faustino Berlanas; izquierda, calle Pipaire, y espalda, los Mesones. Valor para la subasta, 325 pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.^a No existen títulos de propiedad de los bienes y el rematante deberá promover la inscripción emitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se le entregue la escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes, sobre que se desee subastar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate y adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro Público.

Advertencia.—El deudor o sus causa-habientes, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores forasteros, que no han designado persona que les represente, quedan advertidos que, mediante este anuncio, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales (artículo 104).

Rodilana, 4 de abril de 1950.—El recaudador, Cándido Alvarez.

1.199

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA DE FINCAS RÚSTICAS EN VALLADOLID

El día 4 de mayo, a las once de la mañana y en la Notaría de don Gerardo Molpeceres, en Medina de Rioseco (Valladolid), se celebrará subasta pública de 140 fincas rústicas, propiedad de la Fundación Rodríguez de Celis, sitas en los términos municipales de Castro Monte, Valverde de Campos, Villabrágima, Tordehumos, San Pelayo, Torrecilla, Villaxarros, Barruelo y Torrelabán, cuyo detalle, así como el precio de licitación y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional, Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, Ayuntamientos respectivos y en la referida Notaría.

Madrid, 28 de marzo de 1950.—El delegado especial, Ignacio de Arrillaga.

1.200—680